



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1662/2023

### Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### Fecha de Resolución

10/05/2023

Sistema Educativo, actividades estratégicas, sistema de evaluación académica.

#### Solicitud

Solicitó diversos requerimientos relacionados con políticas, lineamientos, verificación, seguimiento, planeación, evaluación y monitoreo, entre otras, de distintos temas del Sistema Educativo de la Ciudad de México

#### Respuesta

El Sujeto Obligado se pronunció sobre los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. En los requerimientos 9 y 10, señaló que es la misma respuesta que el requerimiento 5.

#### Inconformidad de la Respuesta

Que el Sujeto Obligado no entrega la información de los requerimientos 9, 10, 15, 16 y 17.

#### Estudio del Caso

Los requerimientos 1 al 8, 11, 12, 13, 14 y 18, se consideran actos consentidos al no haberse quejado de estos. En alcance a la respuesta el Sujeto Obligado atendió los requerimientos 9, 15 y 16, sin embargo, omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información y proporcionarla a quien es recurrente respecto de los requerimientos 10 y 17.

#### Determinación tomada por el Pleno

**MODIFICAR** la respuesta.

#### Efectos de la Resolución

Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información referente a los requerimientos 10 y 17, remitiendo la misma a quien es recurrente. En caso de no contar con la información, deberá declarar la inexistencia mediante Sesión del Comité de Transparencia conforme al artículo 217 de la Ley de Transparencia.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1662/2023

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

**PROYECTISTA:** ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090162723000279**.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud.....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.....	16
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>16</b>
PRIMERO. Competencia.....	17
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	17
TERCERO. Agravios y pruebas.....	25
CUARTO. Estudio de fondo.....	26
<b>RESUELVE</b> .....	<b>43</b>

**GLOSARIO**

<b>CESAC:</b>	Centro de Servicios y Atención Ciudadana
<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México

GLOSARIO

<b>DGPEE:</b>	Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>LPACDMX:</b>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

**I. Solicitud.**

**1.1 Inicio.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés,<sup>1</sup> quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **090162723000279** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

*“1. Qué ejecución de políticas y lineamientos en temas de educación, ciencia, tecnología e innovación establecidos por la persona titular de la Secretaría ha coordinado.*

<sup>1</sup>Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

2. *Qué sistemas de información y seguimiento de proyectos estratégicos ha diseñado.*
3. *De qué manera ha coadyuvado en la elaboración y evaluación del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en las materias de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*
4. *Que lineamientos internos ha formulado y que metodología ha propuesto para la elaboración, actualización y difusión del Manual Administrativo y documentos administrativos que se deben aplicar a la Ley de Mejora Regulatoria para el mejor funcionamiento de la Secretaría y de que forma ha supervisado su adecuada aplicación.*
5. *Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades de la Secretaría.*
6. *Cuáles son las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a los que deben sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, relacionados con los programas de modernización, calidad total, mejora de procesos, de regulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria.*
7. *Cómo ha coordinado la participación de las Unidades Administrativas de la Secretaría en los proyectos y actividades estratégicas para poder conocer sus avances y que ajustes pertinentes ha propuesto.*
8. *Que sistemas de diagnóstico e interpretación ha desarrollado para que se facilite una planeación preventiva en todas las áreas de la Secretaría.*
9. *Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de programas, planes y proyectos, que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría.*
10. *Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría.*
11. *Cómo ha evaluado los resultados de las políticas, estrategias y actividades implementados por la Secretaría, explique detalladamente la metodología de cada uno, y detalle cuales han sido las medidas correctivas conducentes y el cumplimiento a las mismas.*
12. *Detallar la coordinación con las instancias correspondientes de las políticas, programas y estudios orientados a la determinación y uso de información estadística y de indicadores educativos.*
13. *Qué indicadores se han establecido en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y otras Instituciones Educativas, que permiten evaluar la calidad y eficacia de la educación en la Ciudad de México así como detallar el resultado de los mismos.*

14. *Detalle en que consiste la vigilancia de los criterios y lineamientos para la evaluación de los programas educativos, así como los procedimientos e instrumentos necesarios que generan los parámetros que permitan valorar el rendimiento escolar, por materia, grado, nivel y tipo educativo.*

15. *Cuantos diseños de contenido de material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría ha realizado desde el inicio de su gestión a la fecha.*

16. *Proporciones los diseños de la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría.*

17. *Detalle el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y cuál ha sido la coordinación con el sistema federal de evaluación.*

18.- *Cuales son los mecanismos que ha establecido de colaboración y coordinación con las instituciones que impartan educación básica, media superior y superior en la Ciudad de México, que permitan mejorar la planeación y evaluación de estos niveles educati” (Sic)*

**1.2 Respuesta.** El veinte de febrero, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio **SECTEI/DGPEE/94/2023** de catorce de febrero, suscrito por la Directora General de Planeación y Evaluación Estratégica, en el cual le informa:

*“...1. Qué ejecución de políticas y lineamientos en temas de educación, ciencia, tecnología e innovación establecidos por la persona titular de la Secretaría ha coordinado.*

*R.- Desde la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica (DGPEE) se coordina de manera constante la revisión de aquellos documentos que marcan la directriz que esta Secretaría pretende establecer en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación. Ejemplo de ello, son:*

*El Plan Anual de Trabajo: La DGPEE coordina anualmente la integración del Plan Anual de Trabajo (PAT), instrumento que recaba las actividades comprometidas por las Unidades Administrativas de la SECTEI para el ejercicio fiscal en curso, en este se establecen los objetivos y metas de cada acción o programa a implementar, en su caso, de conformidad con los Programas Presupuestarios del Programa Operativo Anual. El documento incluye, la actividad de los organismos públicos descentralizados, sectorizados a la SECTEI: el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) y el Instituto del Deporte*

*(INDEPORTE); los órganos desconcentrados adscritos: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) y la Universidad de la Salud; así como al Fideicomiso Bienestar Educativo (FIBIEN).*

*El Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación 2020-2040: La Secretaría ha coadyuvado de forma activa con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP), ente responsable de la elaboración del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, para coordinar la integración del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación 2020-2040 (PDCTI), instrumento que determinará a mediano y largo plazo las políticas públicas en la materia. Cabe señalar que la Dependencia remitió para su análisis y revisión la propuesta del PDCTI, el cual se puso a consulta pública por parte del Instituto.*

*Asimismo, se ha coordinado con las unidades administrativas responsables de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI) para la emisión y actualización de los Lineamientos que rigen los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación de la Secretaría, los cuales se encargan de definir las directrices para el otorgamiento de apoyos económicos a las instituciones y personas que busquen atender un problema específico de la ciudad a través del uso de CTI.*

*Esta Dirección es la encargada de representar a la SECTEI ante Grupo de Prevención del embarazo adolescente de la Ciudad de México (GPEA) y coordinar del Subgrupo de educación, empleo y cultura dentro del mismo.*

*2. Qué sistemas de información y seguimiento de proyectos estratégicos ha diseñado.*

*R.- Los sistemas de información utilizados y/o diseñados por la DGPEE, esto último en coordinación con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información son: Sistema Integral de Coordinación de Proyectos Interinstitucionales (SICOPI), herramienta tecnológica diseñada por la Coordinación General de Proyectos e Innovación de la Agencia Digital de Innovación Pública, que tiene como objetivo facilitar la comunicación, coordinación, cooperación y el seguimiento de las acciones desarrolladas por los entes de la administración pública. Dicho sistema es utilizado para el monitoreo del avance de las acciones que anualmente se instrumentan en la dependencia.*

*Adicionalmente, se ha desarrollado el sistema denominado Tablero de Control Interno, el cual tiene por objetivo dar seguimiento al avance de los indicadores asociados a los Programas presupuestarios y sociales de la dependencia. Dicho sistema permitirá automatizar el cálculo de la información y generar reportes. Actualmente la herramienta se encuentra en fase de prueba para su completo funcionamiento.*

*Respecto al seguimiento de proyectos estratégicos, la SECTEI cuenta con el Sistema de Seguimiento a Proyectos a través del cual la DGPEE realiza la evaluación preliminar de*

*las solicitudes que ingresan, con la finalidad de verificar si cumplen con la documentación pertinente para ser susceptibles de recibir el apoyo.*

*3. De qué manera ha coadyuvado en la elaboración y evaluación del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en las materias de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

*R.- La Secretaría ha coadyuvado de forma activa con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP), ente responsable de la elaboración del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, para coordinar la integración del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación 2020-2040 (PDCTI), instrumento que determinará a mediano y largo plazo las políticas públicas en la materia. La Dependencia remitió para su análisis y revisión la propuesta del PDCTI, el cual se puso a consulta pública por parte del Instituto.*

*Además, la SECTEI a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y la DGPEE, organizó una mesa y dos foros de consulta, los días 10, 18 y 20 de octubre del 2022, para la retroalimentación del instrumento. Se contó con representantes y especialistas de universidades como la UNAM, UAM, IPN, el Tecnológico Nacional de México y El Colegio de México, así como de Institutos Nacionales de investigación, del sector empresarial y del IPDP, los cuales vertieron propuestas y recomendaciones, que contribuirán a la mejora del PDCTI.*

*4. Qué lineamientos internos ha formulado y qué metodología ha propuesto para la elaboración, actualización y difusión del Manual Administrativo y documentos administrativos que se deben aplicar a la Ley de Mejora Regulatoria para el mejor funcionamiento de la Secretaría y de qué forma ha supervisado su adecuada aplicación.*

*R.- Como parte de la ruta de trabajo implementada para dar cumplimiento a Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados el 24 de julio del 2020, la DGPEE remite vía oficio, la notificación a las áreas de los supuestos por los cuales se debe actualizar el Manual Administrativo (caducidad de vigencia), en tal sentido, una vez notificados se dio inicio de manera formal a la actualización del instrumento.*

*Se elabora un cronograma de trabajo y se desarrollan reuniones con las Unidades Administrativas a fin de conocer las adecuaciones propuestas y retroalimentar. Las áreas elaboran las propuestas de modificaciones y esta Dirección General las revisa. Una vez validada la información se remite a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (DEDyPO-SAF), mediante oficio para su valoración, aprobación y registro. En caso de contar con observaciones, se contacta a la Unidad Administrativa correspondiente para su atención. Una vez que la DEDyPO-SAF valida la información*

completa, otorga el número de registro y se procede a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX).

Con respeto a la difusión del Manual, una vez que es publicado en la GOCDMX, se emite oficios dirigidos a los titulares de las unidades administrativas y se solicita sea difundido a su personal adscrito. El mismo procedimiento se sigue para la actualización de los Manuales Específicos de Operación. Cada ejercicio fiscal mediante una circular se hace del conocimiento de los Titulares y personal a su cargo, dónde pueden ser consultado el manual administrativo y específicos vigentes.

5. Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades de la Secretaría.

### Planeación

R.- La DGPEE coordina anualmente la integración del Plan Anual de Trabajo (PAT), instrumento de planeación que recaba las actividades comprometidas por las Unidades Administrativas de la SECTEI para el ejercicio fiscal en curso y se establecen los objetivos y metas de cada acción o programa a implementar, en su caso, de conformidad con los Programas Presupuestarios del Programa Operativo Anual. El documento incluye, además la actividad de los organismos públicos descentralizados, sectorizados a la SECTEI: el Instituto de Educación Media Superior (IEMS) y el Instituto del Deporte (INDEPORTE); los órganos desconcentrados adscritos: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" (IRC) y la Universidad de la Salud; así como al Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien).

Una vez establecidas las acciones, programas y proyectos en el PAT, se registran en el Sistema Integral de Coordinación de Proyectos e Innovación (SICOPI) para su seguimiento puntual.

Aunado a lo anterior, La DGPEE coordina y da seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas Presupuestarios sustantivos que operan en la SECTEI, a través del Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP), implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG-SAF).

### Monitoreo

Se cuenta con el procedimiento denominado Seguimiento de los mecanismos de monitoreo de los planes, programas y proyectos, el cual tiene como propósito verificar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para las acciones instrumentadas por la Secretaría.

*Al respecto se emplea el Sistema Integral de Coordinación de Proyectos Interinstitucionales (SICOPI), herramienta tecnológica diseñada por la Coordinación General de Proyectos e Innovación de la Agencia Digital de Innovación Pública para facilitar la comunicación, coordinación, cooperación y el seguimiento de los proyectos programas y acciones desarrolladas por la administración pública.*

*En la plataforma en comento se registran los proyectos, programas y acciones que la SECTEI ha establecido en su PAT y que desarrollará durante cada ejercicio fiscal; a partir de ello, periódicamente se reportan cuantitativa y cualitativamente los avances obtenidos en cada tarea definida, mismas que están asociadas a actividades y que, en conjunto, dan cumplimiento a la o las metas.*

*Este mecanismo permite, por una parte, visibilizar la gestión y el cumplimiento de las metas programadas de tal manera que las acciones de la dependencia se realicen de forma transversal, cohesionada y en apego a las líneas estratégicas definidas por el Gobierno de la Ciudad y, por otra, contar con información sistematizada, actualizada y oficial que contribuye a la elaboración de informes gubernamentales y en la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.*

### *Evaluación*

*Se cuenta con el procedimiento Coordinación de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales, cuyo objetivo se orienta a coordinar la integración de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales ejecutados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de difundir entre las Unidades Administrativas y la población en general, los resultados de los proyectos que integran la estructura programática de la dependencia.*

*Previo al envío de los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la DGPEE, a través de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Monitoreo y Evaluación, planifican la realización de talleres con los enlaces de los Programas, para garantizar los insumos fundamentales que servirán de base al desarrollo del ejercicio de Evaluación Interna. Durante el proceso de elaboración del informe de evaluación interna por parte de las Unidades Administrativas implicadas la DGPEE planifica asesorías personalizadas a cada programa y se realizan tantas sesiones como sean necesarias para garantizar la calidad del documento. Tomando en consideración que debe garantizarse la total observancia al cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Evaluaciones Internas se elaboran anualmente conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; asimismo, son publicadas en la GOCDMX a más tardar el 30 de junio, y se incluyen en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), a la vez que son remitidas al Congreso de la*

*Ciudad de México, además de entregarse en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.*

*Adicionalmente, al término de cada ejercicio fiscal se lleva a cabo la revisión del avance de las acciones instrumentadas por las unidades administrativas responsables, ello a través del análisis de la información y documentación probatoria cargada en el SICOPI, ello permite la elaboración de un informe que es presentado y enviado a los titulares de las unidades administrativas, con el propósito de orientar el establecimiento de las acciones a desarrollar en el siguiente ejercicio fiscal.*

*6. Cuáles son las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a los que deben sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, relacionados con los programas de modernización, calidad total, mejora de procesos, de regulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria.*

*R.- Respecto a los programas de modernización, calidad total y mejora de procesos, las Unidades Administrativas de la Secretaría, se sujetan a la Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, Catálogo de Regulaciones y Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3ro de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la cual señala tiempos y requisitos para el cumplimiento a dicha normatividad.*

*7. Cómo ha coordinado la participación de las Unidades Administrativas de la Secretaría en los proyectos y actividades estratégicas para poder conocer sus avances y que ajustes pertinentes ha propuesto.*

*R.- A partir de la solicitud formal a las unidades administrativas para la designación de una persona enlace responsable de reportar en el SICOPI, el avance de las acciones y programas establecidos en el Plan Anual de Trabajo, se generan cuentas de usuario que permiten acceder al sistema. De manera periódica, se solicita que las personas enlaces registren en la plataforma el avance correspondiente.*

*Posteriormente, la información registrada en el SICOPI es revisada para identificar el avance en el cumplimiento de las acciones y se elaboran informes con observaciones y sugerencias que son remitidas a las unidades administrativas responsables.*

*Asimismo, la DGPEE coordina y da seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas Presupuestarios sustantivos que operan en la SECTEI, a través del Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP), implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG-SAF).*

*8. Qué sistemas de diagnóstico e interpretación ha desarrollado para que se facilite una planeación preventiva en todas las áreas de la Secretaría.*

*R.- De manera anual la DGPEE realiza el análisis de información para determinar el alcance de metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo. Posterior a ello, lleva a cabo una reunión con todas las unidades administrativas de la entidad y entes desconcentrados y descentralizados con el propósito de informar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos; así como las causas de los incumplimientos. Ello sirve de sustento al establecimiento de las metas correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.*

*9. Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de programas, planes y proyectos, que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría.*

*R.- Esta pregunta es similar a la 5, en tal sentido, la respuesta es la misma.*

*10. Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría*

*R.- Esta pregunta es similar a la 5, en tal sentido, la respuesta es la misma.*

*11. Cómo ha evaluado los resultados de las políticas, estrategias y actividades implementados por la Secretaría, explique detalladamente la metodología de cada uno, y detalle cuales han sido las medidas correctivas conducentes y el cumplimiento a las mismas.*

*R.- Según lo planteado en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el proceso de evaluación que realicen las entidades tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas y constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.*

*La evaluación interna se realiza anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecutan programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente.*

*La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías.*

*Tomando en cuenta los antecedentes planteados, la SECTEI desarrolla procesos de evaluación interna anualmente los cuales incluyen la valoración de los diferentes programas sociales que lleva a cabo. Desde 2019 y hasta la fecha se han desarrollado los siguientes procesos de evaluación interna de los programas sociales operados por la SECTEI utilizando para ello la Metodología de Marco Lógico:*

## INFOCDMX/RR.IP.1662/2023

### PROGRAMAS SOCIALES EVALUADOS, 2019-2022

AÑO	PROGRAMAS SOCIALES	PUBLICACIÓN EN GOCDMX
2019	<i>Maestr@ en tu casa</i>  <i>Programa de servicios SaludArte</i>  <i>Programa de Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar para las personas que ofrecen atención educativa asistencial en Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), en la modalidad públicos y privados de la Ciudad de México</i>	28 de junio
2020	<i>Ciberescuelas en PILARES, 2019</i>  <i>Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México, 2019</i>  <i>Mi beca para terminar la prepa en PILARES, 2019</i>	30 de junio
2021	<i>Ciberescuelas en PILARES, 2020</i>  <i>Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020</i>  <i>Beca PILARES, 2020</i>	30 de junio
2022	<i>PILARES Ciberescuelas, 2021</i>  <i>PILARES Educación para la Autonomía Económica, 2021</i>  <i>Beca PILARES Bienestar, 2021</i>	30 de junio

*En 2022 este proceso tuvo como propósito esencial documentar en los programas sociales mencionados los cambios y ajustes realizados en la organización de los recursos, el desarrollo de los procesos para el cumplimiento de los objetivos y la evaluación de los resultados. Este ejercicio permitió a la Secretaría contar con un mayor conocimiento sobre la operación de los programas, favorecer tanto el diseño como el seguimiento y monitoreo de los mismos, incrementar la comunicación efectiva entre los actores involucrados, fortalecer la racionalidad de las decisiones, promover la capacitación interna, mejorar las encuestas y facilitar una mayor participación y apropiación de los resultados de las evaluaciones.*

*Las encuestas de satisfacción aplicadas a las personas usuarias de los diferentes programas sociales, adscritos a la SECTEI, reconocieron como aspectos positivos los*

*siguientes: tener la oportunidad de terminar sus estudios, gracias al apoyo del otorgamiento de la Beca PILARES; las asesorías, talleres y actividades que se ofrecen en las Ciberescuelas, contribuyeron a la mejoría de sus aprendizajes y a cubrir sus carencias educativas; el ambiente de confianza y buen trato al interior de los PILARES incidió en su permanencia dentro del programa; los docentes y talleristas mantuvieron una disposición constante de ayuda y los informaron adecuadamente sobre diversas cuestiones de interés; durante la pandemia, resultó excelente la incorporación de la modalidad en línea porque permitió ampliar el radio de acción de las actividades.*

*El 26 de septiembre de 2022 fueron publicados en la GOCDMX N° 945 Bis los Lineamientos específicos para diseñar y aplicar encuestas de satisfacción en el marco de la evaluación interna 2023 de los programas sociales de la Ciudad de México. En cumplimiento a ello, durante el mes de octubre se procedió a hacer el diseño de la estrategia metodológica para el levantamiento de la encuesta. Se elaboraron tres estrategias correspondientes a cada uno de los programas a cargo de la Secretaría las cuales fueron enviadas en la fecha solicitada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.*

*12. Detallar la coordinación con las instancias correspondientes de las políticas, programas y estudios orientados a la determinación y uso de información estadística y de indicadores educativos.*

*R.- Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en las atribuciones establecidas en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica no es la Unidad Administrativa encargada de la información solicitada.*

*13. Qué indicadores se han establecido en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y otras Instituciones Educativas, que permiten evaluar la calidad y eficacia de la educación en la Ciudad de México, así como detallar el resultado de los mismos.*

*R.- De acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad. Debido a lo anterior, no es competencia de la SECTEI lo que se cuestiona en la pregunta.*

*14. Detalle en qué consiste la vigilancia de los criterios y lineamientos para la evaluación de los programas educativos, así como los procedimientos e instrumentos necesarios que*

generan los parámetros que permitan valorar el rendimiento escolar, por materia, grado, nivel y tipo educativo.

*R.- De acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad. Debido a lo anterior, no es competencia de la SECTEI lo que se cuestiona en la pregunta.*

15. *Cuántos diseños de contenido de material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría ha realizado desde el inicio de su gestión a la fecha.*

*R.- Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en las atribuciones establecidas en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica no es la Unidad Administrativa encargada de la información solicitada.*

*Asimismo, se tiene conocimiento que todos los diseños deben estar apegados a lo que indica el Manual de Identidad Institucional, el cual está basado en los conceptos clave de claridad, eficiencia, austeridad, innovación, legalidad, responsabilidad y profesionalismo y tiene la intención de construir una unidad gráfica comunicativa de los programas y las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.*

16. *Proporcione los diseños de la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría.*

*R.- Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en las atribuciones establecidas en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica no es la Unidad Administrativa encargada de la información solicitada.*

*Sin embargo, cuando la DGPEE desea conocer información estadística que apoye la elaboración de un diagnóstico del sector educativo, que implique el cumplimiento de atribuciones conferidas a la SECTEI, se remite a la que emiten fuentes oficiales como la Secretaría de Educación Pública (SEP) o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*

17. *Detalle el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y cuál ha sido la coordinación con el sistema federal de evaluación.*

*R.- De acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Educación de la Ciudad de México: la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad. Debido a lo anterior, no es competencia de la SECTEI lo que se cuestiona en la pregunta.*

18.- *Cuáles son los mecanismos que ha establecido de colaboración y coordinación con las instituciones que impartan educación básica, media superior y superior en la Ciudad de México, que permitan mejorar la planeación y evaluación de estos niveles educativos.*

*R.- Respecto a la educación básica, de acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Educación de la Ciudad de México: la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad. Debido a lo anterior, no es competencia de la SECTEI lo que se cuestiona en la pregunta.*

*La secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene una relación intrínseca con el IEMS, IESRC, UNISA y COEPES ...” (sic)*

**1.3 Recurso de revisión.** El trece de marzo, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

*“1. no responden las preguntas 9 y 10 y la fundamentan en su respuesta 5, a pesar de ser atribuciones diferentes.*

*2. la respuesta a las preguntas 15 y 16 manifiesta y funda que no le competen, a pesar de ser atribución de ellos establecida en el reglamento, mismo que se cita textualmente Artículo 157.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica:*

*XV. Diseñar el contenido del material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría;*

*XVI. Diseñar la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría*

*3. para la pregunta 17 manifiesta un transitorio reformado, pero su reglamento los faculta "XVIII. Implementar y desarrollar el sistema de evaluación académica en todos los niveles y coordinarse, con el sistema federal de evaluación"." (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1 Registro.** El **trece de marzo** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1662/2023**.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de **dieciséis de marzo**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre.** Mediante acuerdo de tres de mayo se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y del *Sujeto Obligado* para presentar alegatos.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación del plazo, el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1662/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el veinticuatro de marzo a las partes, vía *Plataforma*.

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de dieciséis de marzo, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no presentó alegatos y por lo tanto, no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, sin embargo, hizo del conocimiento de este *Instituto* la emisión de información en alcance a la respuesta, lo cual podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, que indica que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará su contenido a efecto de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

Mediante correo electrónico de treinta y uno de marzo, y vía *Plataforma*, el *Sujeto obligado* remitió a quien es recurrente el oficio No. **SECTEI/DGPPEE/157/2023** suscrito por la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica, informó a quien es recurrente lo siguiente:

**“...9. Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de programas, planes y proyectos, que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría.**

*La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica (DGPEE), cuenta con procedimientos que permiten llevar a cabo la verificación y seguimiento a los planes, programas y proyectos, que se opera la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI). Estos se enuncian para pronta referencia y se encuentran definidos en el capítulo II correspondiente a la DGPEE del Manual Administrativo de la SECTEI (páginas 56-75), disponible en el siguiente enlace electrónico:*

[https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual%20administrativo%202021/MA\\_10\\_090421\\_D\\_SECITI\\_61\\_010119.pdf](https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual%20administrativo%202021/MA_10_090421_D_SECITI_61_010119.pdf)

- 1. Coordinar la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales*
- 2. Coordinación de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales*
- 3. Diseño de los indicadores de los planes, programas y proyectos de la Secretaría*
- 4. Seguimiento de los mecanismos de monitoreo de los planes, programas y proyectos.*

**10. Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría.**

*Anualmente la DGPEE lleva a cabo la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT), en él se establecen las acciones, programas y proyectos que la Secretaría instrumentará durante el ejercicio fiscal en curso. Cada concepto considera actividades, tareas y metas específicas, a fin de llevar a cabo el monitoreo del avance de las mismas, a través del Sistema Integral de Coordinación de Proyectos Interinstitucionales (SICOPI) a cargo de la Jefatura de Gobierno.*

*Respecto de los indicadores, estos se encuentran en la matriz de indicadores de resultados (MIR) de los programas sociales y su cumplimiento es reportado al término de cada ejercicio fiscal, además de incluirse en las evaluaciones internas anuales, cuyos resultados son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio.*

*Asimismo, durante la elaboración e integración del Anteproyecto de presupuesto de egresos se establecen en el formato de programación base las acciones e indicadores para cada uno de los programas presupuestarios que conformarán el Programa Operativo Anual de la dependencia. El monitoreo de los indicadores se realiza a través de los informes trimestrales de avance programático presupuestal que son remitidos a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su posterior envío a la Secretaría de Administración y Finanzas.*

**15. Cuantos diseños de contenido de material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría ha realizado desde el inicio de su gestión a la fecha.**

*La Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica no ha elaborado diseños de contenido de material impreso para los programas educativos implementados por la Secretaría; sin embargo, colaboró con El Colegio de México en la retroalimentación del diseño y contenido del Curso en línea "Prevención del embarazo en adolescentes" disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://web.sectei.cdmx.gob.mx/colmex/>*

**16. Proporcione los diseños de la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría.**

*Según estipula la Ley de Educación de la Ciudad de México en su transitorio quinto: la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones*

*correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad.*

*Derivado de lo anterior es la Secretaría de Educación Pública quien divulga anualmente las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional elaboradas por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. En el citado documento se recogen las cifras actualizadas de matrículas por niveles educativos, modalidades, indicadores educativos de cada nivel, indicadores internacionales, entre otros elementos.*

*Además de lo anterior, anualmente la DGPEE elabora los informes de gestión de la SECTEI y sus entes desconcentrados y descentralizados, en los que se recoge información estadística de todas acciones llevadas a cabo, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:  
<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/informes-sectei>.  
Dicha información estadística es actualizada periódicamente.*

**17. Detalle el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y cuál ha sido la coordinación con el sistema federal de evaluación.**

*Según la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la*

transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad.

Ello condiciona que la SECTEI no esté facultada para analizar el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y que sea la Autoridad Educativa Federal la encargada de llevar a vías de hecho esta acción.

Asimismo, por lo que respecta al nivel Superior y Medio Superior, esta información deberá ser requerida a los Sujetos Obligados, con competencia en la materia.

...” (sic)

Además, adjuntó en formato .pdf lo siguiente:

MANUAL ADMINISTRATIVO			
			
<p><b>Nombre del Procedimiento:</b> Coordinar la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales.</p> <p><b>Objetivo General:</b> Acompañar a las Unidades Administrativas en el proceso de elaboración de las Reglas de Operación mediante sesiones de asesoría y seguimiento para su presentación en tiempo y forma ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y su publicación oportuna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>Descripción Narrativa:</b></p>			
No.	Responsable de la Actividad	Actividad	Tiempo
1	Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	Remite por escrito la solicitud para la elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales acompañado de los Lineamientos.	1 día
2	Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica (Unidades Administrativas)	Recibe escrito de solicitud y Lineamientos para elaborar el Proyecto preliminar de Reglas de Operación.	1 día
3		Elabora el Proyecto preliminar de Reglas de Operación y lo envía	35 días
4	Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	Recibe el Proyecto preliminar de Reglas de Operación y lo remite, para su revisión y análisis.	1 día
5	Subdirección de Planeación	Recibe el Proyecto preliminar de Reglas de Operación.	1 día
6		Analiza el proyecto de Reglas de Operación y verifica el apego a los Lineamientos. <b>¿Cumple con los Lineamientos de elaboración?</b>	5 días
		<b>No</b>	
7		Remite por escrito el proyecto preliminar con las observaciones realizadas.	1 día
8	Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica (Unidades Administrativas)	Recibe el proyecto preliminar de Reglas de Operación, atienden las observaciones realizadas y lo envía por escrito oficio para su revisión.	5 días
		(Conecta con la actividad número 5)	
		<b>SI</b>	

MANUAL ADMINISTRATIVO			
9	Subdirección de Planeación	Prepara la integración del Proyecto de Reglas de Operación y lo remite por escrito.	1 día
10	Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	Recibe las Reglas de Operación y las envía por escrito al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX) para su valoración.	1 día
11		Recibe de EVALÚA CDMX la valoración emitida al Proyecto de Reglas de Operación y la analiza.	1 día
		¿Es favorable la valoración emitida?	
		NO	
12		Remite por escrito el Proyecto de Reglas de Operación para realizar las adecuaciones necesarias. (Conecta con actividad número 10)	1 día
		SI	
13		Remite por escrito el Proyecto de Reglas de Operación para realizar la incorporación del premio normativo.	1 día
14	Dirección Ejecutiva Jurídica Normativa	Recibe el Proyecto de Reglas de Operación incorpora el premio normativo y lo envía por escrito para su conocimiento.	4 días
15	Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	Recibe el documento final de Reglas de Operación y lo envía por escrito al Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) para su presentación y aprobación.	1 día
		¿COPLADE aprueba el Proyecto de Reglas de Operación?	
		NO	
16		Remite, para solventar las observaciones realizadas por el COPLADE	1 día
17	Subdirección de Planeación	Realiza las adecuaciones solicitadas al Proyecto de Reglas de Operación y las envía. (Conecta con actividad número 15)	1 día
		SI	
18	Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica	Recibe del COPLADE el acuerdo de aprobación de las Reglas de Operación.	1 día

Cabe señalar que, al momento de interponer el recurso de revisión, quien es recurrente señaló como agravio que el *Sujeto Obligado* no responde las preguntas 9 y 10 y la fundamentan en su respuesta 5, a pesar de ser atribuciones diferentes, que la respuesta a las preguntas 15 y 16 manifiesta que no le competen, a pesar de ser atribución de ellos establecida en el Reglamento, que señala en el artículo 157 que corresponde a la *DGPEE* diseñar el contenido del material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría y diseñar la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría.

Además, que para la pregunta 17 manifiesta un transitorio reformado, pero su reglamento los faculta para implementar y desarrollar el sistema de evaluación académica en todos los niveles y coordinarse, con el sistema federal de evaluación.

De ello se advierte que no se inconformó por la información otorgada en la respuesta a los requerimientos 1 a 8, 11, 12, 13, 14 y 18, entendiéndose como **actos consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano Colegiado determina que queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”**<sup>3</sup>, y **“CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO”**<sup>4</sup>

En ese sentido, al dar respuesta al requerimiento 9, el *Sujeto Obligado* le indicó que la *DGPEE*, cuenta con procedimientos que permiten llevar a cabo la verificación y seguimiento a los planes, programas y proyectos, que se opera la Secretaría, coordinar la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, coordinación de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales, diseño de los indicadores de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y seguimiento de los mecanismos de monitoreo de los planes, programas y proyectos; mismos que se encuentran definidos en el capítulo II correspondiente a la *DGPEE* del Manual Administrativo de la SECTEI en las páginas 56-75, proporcionándole el vínculo electrónico del Manual Administrativo.

En ese sentido, se advierte que proporcionó información distinta a la entregada en respuesta a la *solicitud*, y que la misma, si dirige a los procedimientos de verificación

---

<sup>3</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

y seguimiento de programas, planes y proyectos, por lo que dicho requerimiento se considera atendido.

Respecto al requerimiento 10, referente a los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo, que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad, el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría, anualmente la *DGPEE* lleva a cabo la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT), en el que establecen las acciones, programas y proyectos que la Secretaría instrumentará durante el ejercicio fiscal en curso, y cada concepto considera actividades, tareas y metas específicas, a fin de llevar a cabo el monitoreo del avance de las mismas, a través del Sistema Integral de Coordinación de Proyectos Interinstitucionales (SICOPI) a cargo de la Jefatura de Gobierno.

Que los indicadores se encuentran en la matriz de indicadores de resultados (MIR) de los programas sociales y su cumplimiento es reportado al término de cada ejercicio fiscal, además de incluirse en las evaluaciones internas anuales, cuyos resultados son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio, y que durante la elaboración e integración del Anteproyecto de presupuesto de egresos, se establecen en el formato de programación base las acciones e indicadores para cada uno de los programas presupuestarios que conformarán el POA de la dependencia.

Que el monitoreo de los indicadores se realiza a través de los informes trimestrales de avance programático presupuestal que son remitidos a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su posterior envío a la Secretaría de Administración y Finanzas.

En virtud de lo anterior, se advierte que proporcionó la información dada al requerimiento 5, indicándole cuales son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo, de las actividades de la Secretaría, sin indicar la diferencia con la respuesta dada al requerimiento 5, por lo que no se considera atendido dicho requerimiento, al ser uno de los agravios de quien es recurrente, y por tanto, este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

### **TERCERO. Agravios y pruebas.**

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

**I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente.** Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión y presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que el *Sujeto Obligado* no responde las preguntas 9 y 10 fundamentándolas en la respuesta a la pregunta 5, cuando son atribuciones diferentes.
- Que respecto las preguntas 15 y 16 si son de su competencia.
- Que fundamentan la respuesta a la pregunta 17 un transitorio reformado, pero su reglamento les faculta a implementar y desarrollar el sistema de evaluación académica en todos los niveles y coordinarse, con el sistema federal de evaluación.

Quien es recurrente al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no ofreció elementos probatorios.

## **II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

El *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos, por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

## **III. Valoración probatoria.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

## **CUARTO. Estudio de fondo.**

### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* debe detentar, y por tanto proporcionar, la información requerida.

## **II. Marco Normativo**

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 4 y 51, fracción I, que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona**, conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal* y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley

General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.**

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades,

competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la *DGPEE* le corresponde:

- I. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos en materia de planeación en los temas de educación, ciencia, tecnología e innovación que establezca la persona titular de la Secretaría;
- II. Diseñar sistemas de información y seguimiento de los proyectos estratégicos de la Secretaría;

- III. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México en las materias de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV. Formular y proponer la metodología y los lineamientos internos que se requieran para la elaboración, actualización y difusión del Manual Administrativo y demás documentos administrativos que regulen el mejor funcionamiento de la Secretaría y supervisar su aplicación adecuada;
- V. Coordinar los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades de la Secretaría;
- VI. Recomendar estrategias, lineamientos y criterios técnicos a que deberán sujetarse las Unidades Administrativas de la Secretaría, en relación con los programas de modernización, calidad total, mejora de procesos, de regulación, ahorro, transparencia y combate a la corrupción;
- VII. Coordinar la participación oportuna de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en los proyectos y actividades estratégicas con el fin de conocer sus avances y proponer los ajustes pertinentes;
- VIII. Desarrollar los sistemas de diagnóstico, interpretación y desarrollo de planes, programas y proyectos que faciliten una planeación preventiva en todas las áreas de la Secretaría
- IX. Determinar los procedimientos de verificación y seguimiento de programas, planes y proyectos, que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría;
- X. Coordinar los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría;

- XI. Evaluar los resultados de las políticas, estrategias y actividades que implemente la Secretaría y, en su caso proponer las medidas correctivas conducentes;
- XII. Coordinar con las instancias que correspondan, las políticas, programas y estudios orientados a la determinación y uso de información estadística y de indicadores educativos;
- XIII. Establecer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y otras Instituciones Educativas, los indicadores que permitan evaluar la calidad y eficacia de la educación en la Ciudad de México;
- XIV. Vigilar que los criterios y lineamientos para la evaluación de los programas educativos, así como los procedimientos e instrumentos necesarios generen los parámetros que permitan valorar el rendimiento escolar, por materia, grado, nivel y tipo educativo;
- XV. Diseñar el contenido del material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría;
- XVI. Diseñar la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría;
- XVII. Coordinarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y descentralizados del Gobierno de la Ciudad de México, instituciones públicas o privadas para recabar información estadística en materia educativa, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría;
- XVIII. Implementar y desarrollar el sistema de evaluación académica en todos los niveles y coordinarse, con el sistema federal de evaluación;**
- XIX. Establecer mecanismos de colaboración y coordinación con las instituciones que impartan educación básica, media superior y superior en la Ciudad de México, que permitan mejorar la planeación y evaluación de estos niveles educativos;
- XX. Generar documentos de análisis sectorial de la educación que se imparte en la Ciudad de México; y

XXI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento

### **III. Caso Concreto**

#### **Fundamentación de los agravios.**

Quien es recurrente señaló como agravio que el *Sujeto Obligado* no responde las preguntas 9 y 10 fundamentándolas en la respuesta a la pregunta 5, cuando son atribuciones diferentes, que las preguntas 15 y 16 si son de su competencia y que fundamentan la respuesta a la pregunta 17 un transitorio reformado, pero su reglamento les faculta a implementar y desarrollar el sistema de evaluación académica en todos los niveles y coordinarse, con el sistema federal de evaluación.

Cabe señalar que únicamente se analizará la respuesta otorgada a dichos requerimientos en virtud de lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente solicitó en los numerales 9, 10, 15, 16 y 17, lo siguiente:

10. Cuáles son los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades estratégicas de la Secretaría.

15. Cuantos diseños de contenido de material impreso que se elabora en los programas educativos, implementados por la Secretaría ha realizado desde el inicio de su gestión a la fecha.

16. Proporcione los diseños de la información estadística educativa en la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar la evaluación del sector educativo en el ámbito de atribuciones de la Secretaría.

17. Detalle el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y cuál ha sido la coordinación con el sistema federal de evaluación.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* informó que respecto a las preguntas 9 y 10, daba respuesta en el numeral 5, es decir, que la *DGPEE* coordina anualmente la integración del Plan Anual de Trabajo, y se establecen los objetivos y metas de cada acción o programa a implementar, en su caso, de conformidad con los Programas Presupuestarios del POA, que incluye, además, la actividad de los organismos públicos descentralizados, sectorizados a la SECTEI: el Instituto de Educación Media Superior y el Instituto del Deporte; los órganos desconcentrados adscritos: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” y la Universidad de la Salud; así como al Fideicomiso Bienestar Educativo.

Que, una vez establecidas las acciones, programas y proyectos en el PAT, se registran en el Sistema Integral de Coordinación de Proyectos e Innovación (SICOPI) para su seguimiento puntual. Aunado a lo anterior, la *DGPEE* coordina y da seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas Presupuestarios sustantivos que operan en la SECTEI, a través

del Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP), implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG-SAF).

Le indicó que respecto del monitoreo, cuenta con el procedimiento denominado “Seguimiento de los mecanismos de monitoreo de los planes, programas y proyectos”, que tiene como propósito verificar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para las acciones instrumentadas por la Secretaría, empleando el Sistema Integral de Coordinación de Proyectos Interinstitucionales (SICOPI), en la que se registran los proyectos, programas y acciones que la SECTEI ha establecido en su PAT y que desarrollará durante cada ejercicio fiscal; a partir de ello, periódicamente se reportan cuantitativa y cualitativamente los avances obtenidos en cada tarea definida, mismas que están asociadas a actividades y que, en conjunto, dan cumplimiento a la o las metas.

Que dicho mecanismo permite, visibilizar la gestión y el cumplimiento de las metas programadas de tal manera que las acciones de la dependencia se realicen de forma transversal, cohesionada y en apego a las líneas estratégicas definidas por el Gobierno de la Ciudad y, contar con información sistematizada, actualizada y oficial que contribuye a la elaboración de informes gubernamentales y en la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Que respecto a la evaluación, cuenta con el procedimiento “Coordinación de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales”, cuyo objetivo se orienta a coordinar la integración de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales ejecutados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de difundir entre las Unidades Administrativas y la población en general, los

resultados de los proyectos que integran la estructura programática de la dependencia.

Que la *DGPEE*, a través de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Monitoreo y Evaluación, planifican la realización de talleres con los enlaces de los Programas, para garantizar los insumos fundamentales que servirán de base al desarrollo del ejercicio de Evaluación Interna. Durante el proceso de elaboración del informe de evaluación interna por parte de las Unidades Administrativas implicadas la *DGPEE* planifica asesorías personalizadas a cada programa y se realizan tantas sesiones como sean necesarias para garantizar la calidad del documento. Tomando en consideración que debe garantizarse la total observancia al cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Evaluaciones Internas se elaboran anualmente conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; asimismo, son publicadas en la GOCDMX a más tardar el 30 de junio, y se incluyen en el Sistema de Información del Desarrollo Social, a la vez que son remitidas al Congreso de la Ciudad de México, además de entregarse en formato electrónico al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que adicionalmente, al término de cada ejercicio fiscal se lleva a cabo la revisión del avance de las acciones instrumentadas por las unidades administrativas responsables, ello a través del análisis de la información y documentación probatoria cargada en el SICOPI, ello permite la elaboración de un informe que es presentado y enviado a los titulares de las unidades administrativas, con el propósito de orientar el establecimiento de las acciones a desarrollar en el siguiente ejercicio fiscal.

Respecto a la pregunta 15, informó que con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 157 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la *DGPEE* no es la Unidad Administrativa encargada de la información solicitada, y que todos los diseños deben estar apegados a lo que indica el Manual de Identidad Institucional, el cual está basado en los conceptos clave de claridad, eficiencia, austeridad, innovación, legalidad, responsabilidad y profesionalismo y tiene la intención de construir una unidad gráfica comunicativa de los programas y las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo que refiere a la pregunta 16, le indicó que conforme al mencionado artículo 157, la *DGPEE* no es la Unidad Administrativa encargada de la información solicitada, sin embargo, cuando esta desea conocer información estadística que apoye la elaboración de un diagnóstico del sector educativo, que implique el cumplimiento de atribuciones conferidas a la SECTEI, se remite a la que emiten fuentes oficiales como la Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Respecto a la pregunta 17, le informó que de acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad. Debido a lo anterior, no es competencia de la SECTEI lo que se cuestiona en la pregunta.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* omitió realizar una búsqueda exhaustiva y razonada de la información, así como pronunciarse de manera clara y específica.

Respecto al requerimiento 9, este se tuvo por atendido en el Considerando Segundo de la presente resolución, sin embargo, el requerimiento 10 no se consideró atendido debido a que, en esencia, señaló la misma respuesta que la otorgada a la pregunta número 5, es decir, subsiste el agravio de quien es recurrente, pues el *Sujeto Obligado* no precisó, en que se diferencian los procedimientos de verificación y seguimiento de planeación, evaluación y monitoreo que permiten conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades de las actividades **estratégicas** de la Secretaría, o bien, explicar las razones por las cuales proporciona la misma respuesta en ambos casos.

Por lo tanto, la información proporcionada en alcance a la respuesta, respecto del requerimiento 10, no genera certeza en quien es recurrente sobre los procedimientos requeridos en la *solicitud*.

Por lo que hace al requerimiento 15, el *Sujeto Obligado* señaló en alcance a la respuesta que la *DGPEE* no ha elaborado diseños de contenido de material impreso para los programas educativos implementados por la Secretaría; sin embargo, colaboró con El Colegio de México en la retroalimentación del diseño y contenido del Curso en línea "Prevención del embarazo en adolescentes" disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://web.sectei.cdmx.gob.mx/colmex/>

En ese sentido, al haber asumido competencia y pronunciarse al respecto, dicho requerimiento se considera atendido.

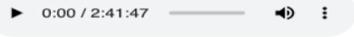
Respecto del requerimiento 16, en alcance a la respuesta indicó que según estipula la Ley de Educación de la Ciudad de México en su transitorio quinto: la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad, por lo que es la SEP quien divulga anualmente las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional elaboradas por la *DGPEE*. En el citado documento se recogen las cifras actualizadas de matrículas por niveles educativos, modalidades, indicadores educativos de cada nivel, indicadores internacionales, entre otros elementos.

Además, le indicó que anualmente la *DGPEE* elabora los informes de gestión de la SECTEI y sus entes desconcentrados y descentralizados, en los que se recoge información estadística de todas acciones llevadas a cabo, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace electrónico:  
<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/administracion/informes-sectei>.

Dicho vínculo electrónico dirige a los Informes anuales de la Secretaría, como se ejemplifica a continuación:

## Informes SECTEI

- Primer Informe SECTEI
  - Glosa del Primer Informe (Audio)



- Segundo Informe SECTEI
- Tercer Informe SECTEI
- Cuarto informe SECTEI

PRIMER INFORME ENERO 2019-SEPTIEMBRE 2019

### 1.3 MEDIA SUPERIOR

#### Fortalecimiento y Ampliación de la Cobertura

Con el objetivo de alcanzar una mayor cobertura en educación media superior para el ciclo escolar 2019-2020 y atender a los jóvenes que, por diversas razones, desertan del sistema escolarizado; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, amplió y fortaleció la oferta educativa existente a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, con la publicación de dos convocatorias para el ingreso al Bachillerato Digital (BADI) con el propósito de que ningún joven que desee estudiar se vea excluido.

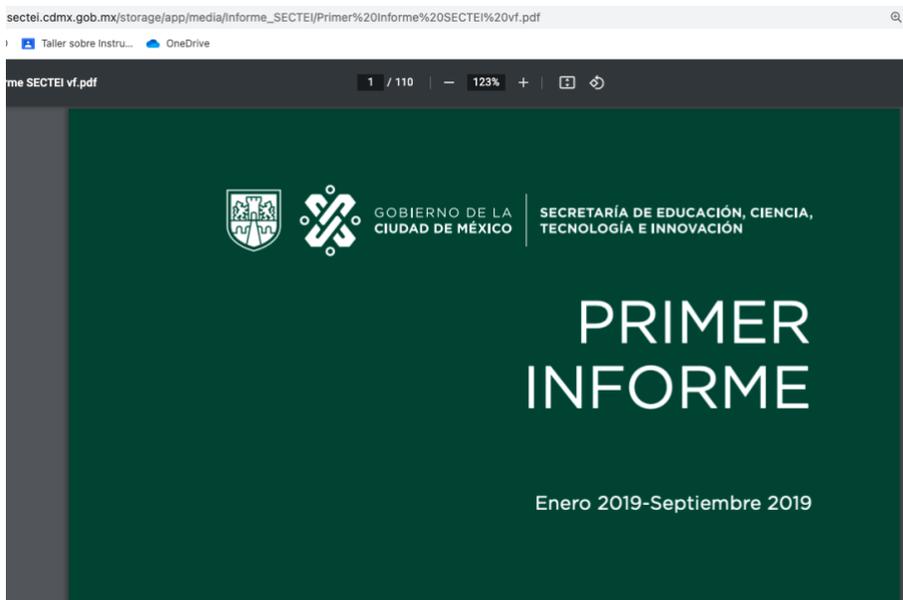
Actualmente, la Secretaría tiene estudiantes registrados en las siguientes opciones de educación media superior:

- Bachillerato a Distancia del Gobierno de la Ciudad de México (BAD)
- Bachillerato CDMX (modalidad mixta)
- Bachillerato Digital de la Ciudad de México (BADI, modalidad a distancia)

Con estas tres alternativas la Ciudad atiende a ocho mil 409 estudiantes, de los cuales el 97% cursan el Bachillerato Digital en su modalidad a distancia.

#### ESTUDIANTES ATENDIDOS EN LOS BACHILLERATOS DE LA SECTEI, 2019

Tipo de bachillerato	Estudiantes		
	Mujeres	Hombres	Total
Bachillerato a Distancia (BAD)	53	37	90
Bachillerato CDMX (BCDMX)	93	109	202
Bachillerato Digital de la Ciudad de México (BADI) Reingreso	2,706	1,723	4,429*
Bachillerato Digital de la Ciudad de México (BADI) Nuevo Ingreso	2,795	893	3,688**
<b>TOTAL</b>			<b>8,409</b>



Derivado de lo anterior, por asumir competencia y pronunciarse al respecto, el requerimiento 16 se considera atendido.

Respecto al requerimiento 17, el *Sujeto Obligado*, en alcance a la respuesta, informó que según la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad.

Ello condiciona que la SECTEI no esté facultada para analizar el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y que sea la Autoridad Educativa Federal la encargada de llevar a vías de

hecho esta acción, asimismo, por lo que respecta al nivel Superior y Medio Superior, esta información deberá ser requerida a los Sujetos Obligados con competencia en la materia.

En virtud de lo anterior, dicho requerimiento no se encuentra atendido, pues al *Sujeto Obligado* le corresponde implementar y desarrollar el sistema de evaluación académica y, además, coordinarse con el sistema federal de evaluación, por lo que debió pronunciarse sobre el avance de la implementación y desarrollo del sistema de evaluación académica en todos los niveles y cuál ha sido la coordinación con el sistema federal de evaluación, independientemente si se requiere aparte a los Sujetos Obligados federales la información a nivel federal.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información y proporcionarla a quien es recurrente respecto de los requerimientos 10 y 17, careciendo de exhaustividad y congruencia, y, por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS**

**PRINCIPIOS”.** <sup>5</sup>

**IV. EFECTOS.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información referente a los requerimientos 10 y 17, remitiendo la misma a quien es recurrente.
- En caso de no contar con la información, deberá declarar la inexistencia mediante Sesión del Comité de Transparencia conforme al artículo 217 de la *Ley de Transparencia*.

**V. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

---

5Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

## **INFOCDMX/RR.IP.1662/2023**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**